



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2956

ARMENIA, 29 DE ABRIL DE 2024

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 668 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DE ARMENIA”**

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO No. 668 de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS  
AL CONCEJO DE ARMENIA"

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política determina como una de las atribuciones del Alcalde:

*"Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".*

Que la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" trae en su artículo 23 lo pertinente a los periodos de sesiones, que reza:

*"ARTÍCULO 23.- Período de sesiones. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:*

- a) *El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. (...)."*

Que los artículos 65 y 66 de la Ley 136 de 1994 regula el reconocimiento de derechos para los integrantes del Concejo y lo concerniente a la causación, así:

*"Los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarios.*

*Así mismo, tienen derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y a la atención médico-asistencial personal, vigente en la respectiva localidad para los servidores públicos municipales.*

*Las resoluciones que para efecto de reconocimiento de honorarios expidan las mesas directivas de los concejos, serán publicadas en los medios oficiales de información existentes en el respectivo municipio o distrito. Cualquier ciudadano o persona podrá impugnarlas, y la autoridad competente, según el caso, dará curso a la investigación o proceso correspondiente.*

*PARÁGRAFO. Los honorarios de que trata este artículo se causarán a partir del 1 de enero de 1994.*

*ARTÍCULO 66. CAUSACIÓN DE HONORARIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1368 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:*

*Categoría Honorarios por sesión*

*Especial \$ 347.334*

*Primera \$ 294.300*

*Segunda \$ 212.727*



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

### DECRETO No. 668 de 2024

Tercera \$ 170.641

Cuarta \$ 142.748

Quinta \$ 114.967

Sexta \$ 86.862

*A partir del primero (1o) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.*

*En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.*

Que el literal a) numeral 4º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación con las funciones prescribe:

*“Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará:*

*“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*a) En relación con el Concejo: (...)*

*4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...).*

Que consecuente con los artículos anteriores, y con la precisión de que el municipio de Armenia Quindío es un municipio de primera categoría, a la fecha las sesiones que se surten, atienden convocatoria del ejecutivo municipal, las cuales corresponden con sesiones extraordinarias, mismas que finalizan el día 30 de abril hogafío, de tal suerte que se hace necesario, convocar a nuevas sesiones extraordinarias, puesto que se requiere llevar a cabo el estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión y/o plenaria según sea el caso, de proyectos de importancia para el buen funcionamiento de la administración municipal, los cuales se relacionan así:

*Proyecto de acuerdo “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 Armenia con más oportunidades.”*

*Proyecto de acuerdo “Por medio del cual se exonera del pago de impuesto predial unificado a los predios de la Policía Nacional, fondo rotatorio de la Policía Nacional, Instituto para la Seguridad Social y/o Bienestar de la Policía Nacional, la Nación, Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional de Colombia.”*

*Proyecto de acuerdo “Por medio del cual se autoriza al alcalde de Armenia Quindío para la adquisición de doce (12) soluciones de vivienda en cumplimiento de un fallo judicial”.*

*Proyecto de acuerdo “Proyecto de acuerdo “Por medio del cual se fija el salario mensual del Alcalde Municipal de Armenia, Personero y Contralor Municipal, para la vigencia fiscal del año 2024.”*

Que teniendo en cuenta que las sesiones extraordinarias a las que ha sido convocada la corporación, junto con las sesiones que se adelanten hasta el día cinco (05) de mayo de 2024 (inclusive), es decir,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO No. 668 de 2024

atendiendo el nuevo llamado entre el primero 1º de mayo y dicha fecha, completará el máximo período susceptible de reconocimiento de los corporados en virtud de sesiones extraordinarias, por lo tanto, los días siguientes que corresponden al presente llamado a sesiones extraordinarias, se surtirán sin que se genere causación de honorarios, esto es, entre los días seis (6) al treinta (30) de mayo de 2024.

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Constitución Política y por la Ley, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Armenia.

En consideración de lo expuesto, se

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante treinta y un (31) días corridos, en el período comprendido entre el uno (01) al treinta y uno (31) de mayo inclusive del año dos mil veinticuatro (2024).

**PARÁGRAFO:** Sólo los primeros cinco (05) días de sesiones extraordinarias citadas en el presente Decreto serán remunerados, es decir del uno (01) al cinco (05) inclusive del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), los demás días se llevarán a cabo sin remuneración.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión y/o plenaria según sea el caso, de los proyectos de acuerdo que a continuación se relacionan:

*Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 Armenia con más oportunidades."*

*Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se exonera del pago de impuesto predial unificado a los predios de la Policía Nacional, fondo rotatorio de la Policía Nacional, Instituto para la Seguridad Social y/o Bienestar de la Policía Nacional, la Nación, Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional de Colombia."*

*Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al alcalde de Armenia Quindío para la adquisición de doce (12) soluciones de vivienda en cumplimiento de un fallo judicial".*

*Proyecto de acuerdo Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se fija el salario mensual del Alcalde Municipal de Armenia, Personero y Contralor Municipal, para la vigencia fiscal del año 2024."*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, Quindío a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAMES PADILLA GARCÍA  
Alcalde

Proyectó: Ricardo Mora Obando – Abogado Contratista – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo Bo: Despacho